

Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Madrid por la que se convocan ayudas a proyectos de las asociaciones de estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid durante el año 2025

La promoción y el fomento del asociacionismo entre los estudiantes de nuestra Universidad han sido y es una preocupación permanente en la misma. A tal fin y garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas y de acuerdo con la normativa vigente, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para proyectos de las asociaciones de estudiantes de la UPM con arreglo a las siguientes,

BASES

Artículo 1. Objeto y finalidad

La convocatoria tiene como objetivo promover la participación de las asociaciones en la vida estudiantil de la Universidad Politécnica de Madrid, facilitando el apoyo económico de sus proyectos a través de una valoración objetiva y transparente de los mismos.

Artículo 2. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas todas las asociaciones que figuren en el Registro de Asociaciones de la Universidad Politécnica de Madrid, a excepción de los Clubes Deportivos que serán objeto de otra convocatoria.

Artículo 3. Financiación de las ayudas

La cuantía total máxima estimada de las ayudas que se adjudiquen asciende a 50.000 €, además se destinarán 25.000€ adicionales para ayudas destinadas a proyectos en los que colaboren de forma transversal dos o más asociaciones de la UPM

Estas partidas van a cargo del crédito presupuestario: 18.22.01 323M 481.02 del presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid

Estas cuantías se podrán incrementar con una cuantía adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la letra a) del apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de las cuantías queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida a la asociación podrá superar el coste real y efectivo de la actividad.

Artículo 4. Ámbito temporal

Las ayudas se destinarán a proyectos que se desarrollen desde el 2 de enero hasta el 7 de noviembre 2025

Artículo 5. Contenido de los proyectos

Los proyectos deben incluir los siguientes apartados (ampliado en Anexo III):



- Exposición de motivos: origen y fundamento del proyecto.
- Denominación del proyecto, responsables y equipo de trabajo.
- Objetivos.
- Actividades para realizar: denominación, descripción y metodología.
- Destinatarios.
- Temporalización, cronograma de ejecución.
- Lugar de realización.
- Recursos o medios (humanos, materiales y técnicos...).
- Presupuesto de gastos lo más detallado.
- Presupuesto detallado de ingresos con los que se cuenta (cuotas, donaciones, otras subvenciones) y previsión de los ingresos, en su caso, que se obtendrán del proyecto.
- Seguimiento y evaluación del proyecto.

Artículo 6. Solicitudes y documentación

Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I).
- b) Fotocopia del documento que acredite que la cuenta bancaria figura a nombre de la asociación y que los autorizados en la misma son el/ la Presidente y el/la Tesorero/a que figuran en la Junta Directiva del curso 2024/2025.
- c) Proyecto de la actividad para la que se solicita la ayuda que vendrá firmado con el conforme del Subdirector/Vicedecano o de la Subdirectora/Vicedecana con competencias en Extensión Universitaria (Anexo III), con una extensión máxima de 5 folios por proyecto.
- d) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad para la que se pide la ayuda (Anexo III).
- e) Junta Directiva actual (Anexo IV) y copia del acta de la reunión en la que se acordó la Junta Directiva, Memoria de Actividades y Presupuesto para el curso 2024/2025.

Se podrán presentar un máximo de **2 proyectos por asociación**. Quedarán excluidos de ayudas aquellos proyectos de promoción de prácticas académicas externas en el ámbito empresarial. Para este tipo de actividades, la UPM desarrolla programas de prácticas académicas regladas.

Asimismo, se podrá presentar un proyecto en el que participen dos o más asociaciones con actividades de carácter transversal. En estos casos se presentará la solicitud en modelo oficial (Anexo II) junto con la documentación que se relaciona a continuación:

- Fotocopia del documento que acredite que la cuenta bancaria en la que se ha acordado que se realice el ingreso figura a nombre de una asociación participante en el proyecto y que el/la Presidente y Tesorero/a figuran como autorizados en la misma.
- Proyecto de la actividad para la que se solicita la ayuda, firmado con el conforme del Adjunto al Vicerrector para Extensión Universitaria (Anexo III), con una extensión máxima de 5 folios.
- Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad para la que se pide la ayuda (Anexo III)
- Juntas Directivas (Anexo IV) y copia de las actas de las reuniones de las Juntas Directivas en las que se acordó participar en el Proyecto y Memoria de Actividades, y el titular de la cuenta indicada en la solicitud.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria o los Subdirectores/Vicedecano o las Subdirectoras/Vicedecana con competencias en Extensión

Universitaria de los Centros podrán solicitar verificación o ampliación de la documentación entregada cuando así lo estimen necesario.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, siendo válidas las firmas tanto analógicas como digitales, deberán ir dirigidas al Rector de la Universidad Politécnica de Madrid o persona en quien delegue, presentándose, a través de la sede electrónica (<https://sede.upm.es/>) o de forma presencial en la oficina de Registro de la UPM, sito en el Rectorado, Avda. Ramiro de Maeztu, 7.

También podéis registrar su solicitud en cualquier ventanilla única u oficina de CORREOS (con un pequeño coste). Nuestro código de identificación de registro (SIR) es U02500001.

Artículo 8. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la web de la UPM.

Artículo 9. Límites

- a) Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos de promoción de prácticas académicas externas en el ámbito empresarial. Para este tipo de actividades la UPM desarrolla programas de prácticas académicas regladas
- b) Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos presentados por Clubes Deportivos.
- c) Las ayudas se concederán exclusivamente para la ejecución de proyectos concretos, no pudiéndose destinar dichas ayudas a otros conceptos de gasto distintos de los autorizados. En caso de que el proyecto subvencionado no se lleve a cabo, el importe de la ayuda deberá ser reintegrado.
- d) No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones que no hayan justificado adecuadamente proyectos subvencionados en convocatorias anteriores. En caso de presentarse resultarán excluidas.
- e) El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos derivados de la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los solicita y de acuerdo con el proyecto presentado. No serán subvencionables los siguientes gastos:
 - Infraestructuras y material inventariable que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - Recibos de gasolina, facturas o recibos de llamadas telefónicas, facturas de alojamiento, desplazamiento, comidas y bebidas, salvo que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

Artículo 10. Valoración de solicitudes

Para la evaluación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes aspectos o criterios:

- Deberá ser un proyecto sin ánimo de lucro.
- Adecuación del proyecto y actividades presentadas a los objetivos y fines generales de la Asociación.
- Que el proyecto a realizar sea organizado y creado por la asociación. No se tendrán en



cuenta actividades que se contratan a una empresa, organismo, asociación, etc., debe ser la asociación la que cree, organice y coordine el proyecto.

- Interés del proyecto para la Universidad y originalidad de este.
- Propuestas innovadoras frente a otros proyectos que ya obtuvieron subvención en ediciones anteriores.
- Calidad técnica del proyecto, teniendo en cuenta los criterios de programación, y la adecuación de recursos y actividades a los objetivos propuestos.
- Proyectos que permitan la mayor participación de la Comunidad Universitaria.
- Realización de actividades en colaboración con otras asociaciones de estudiantes de la UPM u otros organismos internos o externos.
- Grado de cumplimiento en la realización de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias.
- Número de socios o miembros de la Comunidad Universitaria que respaldan el proyecto.
- Proporción de la ayuda solicitada respecto al coste total previsto, estimándose que las actividades propuestas tengan un carácter abierto a todos los miembros de la comunidad universitaria y que el conjunto de la Universidad sea beneficiario del proyecto y no únicamente la asociación que lo realiza.
- Aportación de la propia asociación o la aportación de otras fuentes de financiación.
- Carácter formativo del proyecto.
- Que las actividades programadas tengan como objetivo el fomento de la sensibilización social, el voluntariado y las acciones medioambientales.
- La organización y realización de actividades de ayuda humanitaria en el ámbito universitario.
- Se valorará otras vías de financiación externa a la UPM.

Artículo 11. Adjudicación de ayudas

Se reunirá la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas que elevará una propuesta de adjudicación al Rector para su resolución.

Esta Comisión estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria
- El Adjunto al Vicerrector para Extensión Universitaria
- Los Subdirectores/Vicedecano, las Subdirectoras/Vicedecana con competencias en Extensión Universitaria de los Centros de la UPM.
- Un miembro del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria
- Dos representantes de la Delegación de Alumnos de la UPM que no pertenezcan a ninguna asociación que participe en esta convocatoria.
- Cuántos técnicos y asesores se estimen oportunos.

La resolución de concesión de las ayudas será publicada en el siguiente enlace <http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Asociaciones> de la página web de la UPM y será notificada a las asociaciones beneficiarias y en ella deberá expresarse la cuantía, finalidad y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación.

Artículo 12. Cuantía

El importe de la ayuda, sumado al de otras posibles subvenciones recibidas por la asociación con destino a igual actividad o proyecto no podrá exceder del 100% de su coste.

Artículo 13. Forma de pago

La subvención se abonará en la cuenta corriente señalada en la solicitud.

Artículo 14. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los demás requisitos y condiciones que determine la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la UPM. y a las de control económico-financiero que correspondan.
- c) Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actividades objeto de ayuda el logotipo de la Universidad Politécnica de Madrid.
- d) Enviar al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria el material de difusión del proyecto con el fin de si se considera oportuno darle difusión por los distintos medios de que dispone la UPM.
- e) En cualquiera de los casos, estas subvenciones y en consecuencia las asociaciones beneficiarias se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa de aplicación.

La Universidad podrá acordar con los organizadores de los proyectos concedidos, la participación de estos, en eventos universitarios que se realicen en los diferentes Campus o externamente, en Instituciones con los que la Universidad mantenga relaciones de colaboración.

Artículo 15. Justificación

Una vez realizado el proyecto, **en el plazo de un mes desde su finalización**; en los proyectos de mayor duración se acordará con la Sección de Extensión Universitaria la forma y fecha de justificación, sin que en ningún caso la fecha límite se exceda de diciembre de 2025. Las asociaciones beneficiarias de la ayuda deberán justificar los gastos realizados con la presentación de los siguientes documentos:

- a) **Memoria Final del proyecto** realizado con los resultados obtenidos, que deberá contener los siguientes apartados: planteamiento inicial del proyecto, organización y desarrollo, grado de consecución de los objetivos, conclusiones y aspectos de mejora, difusión realizada y justificación de gastos. (Anexo V)
- b) **Facturas originales** correspondientes al proyecto objeto de ayuda y fotocopias de todas las demás facturas o recibos que acrediten los gastos totales, cuando éstos hayan sido mayores a la ayuda concedida. Las facturas y otros documentos de gasto deberán ir acompañadas de una relación según modelo, (Anexo VI), agrupadas por el proyecto en los que se han gastado. Deben ser de gastos que guarden relación directa con el proyecto realizado.

Las facturas tienen que ser originales y contener los siguientes datos:

- Nombre de la empresa o denominación social o nombre y apellidos
- N.I.F.

- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Domicilio de la empresa o profesional
- Fecha y lugar de emisión de la factura
- Número de factura y en su caso serie
- Datos del cliente, en este caso la Asociación: nombre, N.I.F. y domicilio.
- Importe Bruto.
- Retención: I.V.A. (si es empresa) o I.R.P.F. (si es un profesional). En operaciones exentas, referencia a la normativa.
- Importe Neto.
- Incluir fecha en que se realizó el servicio o suministro.

c) **Documentación adicional** que amplíe la información sobre las actividades realizadas (folletos, carteles, fotos, memoria del resultado de cada una de las actividades, repercusión en prensa de estas actividades, etc.).

d) El Vicerrectorado se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.

Artículo 16. Reintegro

Las asociaciones beneficiarias de la ayuda que no justifiquen su destino, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Politécnica de Madrid, el importe recibido.

Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por el beneficiario durante todo el periodo para el que se otorgan.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, o al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 17. Recursos.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR,

Óscar García Suárez